

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9.

Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

## TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios, líneas o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### ARBITRIO DE EQUIVALENCIA

#### EDICTO

Se requiere a las personas que ostentan la cualidad de sujetos pasivos en los expedientes que se mencionan y que han sido incoados para el cobro del arbitrio de Equivalencia, correspondiente a los inmuebles que se citan y al decenio impositivo 1965-74, para que comparezcan por sí o por mandatario en la oficina gestora del Arbitrio de Equivalencia, calle del Plomo, número 14, primero, de nueve a trece horas, en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al efecto de hacerse cargo de la notificación de la liquidación practicada por el importe que en cada caso se especifica, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin verificarlo se tendrá a aquéllas por notificadas, comenzando entonces a contar tanto el plazo de quince días para su utilización, en su caso, de los recursos pertinentes, como los plazos reglamentarios para ingreso de los respectivos importes.

Número expediente.—Adquirente.—Finca transmitida.—Periodo impositivo.—Valor metro cuadrado al comienzo y fin periodo impositivo.—Incremento.—Tipo. Importe liquidado

9.492/65.—Naverad, S. A.—Juan del Risco, número 24, primero número 2.—1963-64.—720-800.—1.570.—13 por 100.—464.

18.503/74.—Mogay, S. A.—Avenida de la Albufera, número 491.—1970-74.—2.530-2.090.—364.549.—3 por 100.—17.224.

18.856/74.—Tractorización, S. A.—Benita López, sin número.—1965-74.—1.300-715.—966.005.—3 por 100.—45.643.

18.941/74.—Acorme, S. A.—Leonor Góngora, número 45.—1965-74.—715-1.300.—603.316.—3 por 100.—28.506.

Madrid, 29 de marzo de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—19.363)

### Recaudación Ejecutiva Multas de Circulación

#### EDICTO

Don I. Cuesta Martínez-Amo, Recaudador ejecutivo de multas de circulación del Ayuntamiento de Madrid.

Hago saber: Que el ilustrísimo señor Depositario de Fondos Municipales ha autorizado la venta en pública subasta de los vehículos que se reseñan a continua-

ción, distribuidos en los lotes que se indican:

Lote núm. 1.—Turismo "Simca 1.000", M-507.386. Tipo para la primera licitación 18.000 pesetas y para la segunda 13.500 pesetas.

Lote núm. 2.—Turismo "Buick", matrícula M-602.622. Tipo para la primera licitación 95.000 pesetas y para la segunda 71.250 pesetas.

Lote núm. 3.—Turismo furgoneta "Renault-4", M-617.883. Tipo para la primera licitación 10.000 pesetas y para la segunda 7.500 pesetas.

Lote número 4.—Turismo "Mini Morris 1.275", M-754.182. Tipo para la primera licitación 16.000 pesetas y para la segunda 12.000 pesetas.

Lote número 5.—Turismo "Mini Morris 850", M-843.970. Tipo para la primera licitación 60.000 pesetas y para la segunda 45.000 pesetas.

Lote núm. 6.—Turismo "Renault 8", M-848.319. Tipo para la primera licitación 65.000 pesetas y para la segunda 48.750 pesetas.

Lote número 7.—Turismo "Seat 124", M-899.366. Tipo para la primera licitación 10.000 pesetas y para la segunda 7.500 pesetas.

La referida subasta se ajustará a los preceptos establecidos en el artículo 136 y siguientes del Reglamento General de Recaudación y a tales efectos se hace constar:

1.º La subasta tendrá lugar a las once horas del día 28 de abril de 1978, precisamente en los locales del garaje de "San Francisco", sito en Majadahonda, al kilómetro 2,800 de la carretera de Villanueva del Pardillo, donde están depositados los vehículos a disposición de los interesados que deseen examinarlos, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta y en las horas hábiles, tanto de mañana como de tarde.

2.º Los que pretendan tomar parte como licitadores tienen la obligación de constituir, ante la mesa de la subasta, una fianza del 20 por 100 del tipo fijado, con la advertencia de que dicho depósito se ingresará en las Arcas municipales si los adjudicatarios no satisficieren el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Se previene que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace pago del débito y costas del procedimiento.

4.º El rematante entregará en el momento de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Se previene que en el caso de que no sea enajenado el vehículo objeto del

procedimiento en primera y segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

6.º Se advierte a los acreedores pignoratiosos, forasteros o desconocidos de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal por medio del anuncio de esta subasta.

Madrid, 10 de abril de 1978.—El Recaudador ejecutivo (Firmado).

(C.—4.071)

### Recaudación Ejecutiva Municipal Zona DECIMA ARGANZUELA-VILLAVERDE (Calle del Laurel, número 23)

#### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y del público en general que desde el próximo día 2 de mayo el horario de oficinas será de nueve treinta a trece horas.

Madrid, 12 de abril de 1978.—El Recaudador (Firmado).

(O.—19.582)

## MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "RAPIDA, S. A."

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la empresa "Rápida, S. A."; y

Resultando que ha tenido su entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las representaciones de la empresa mencionada y la de los trabajadores de la misma, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974, dictada para su desarrollo;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que, asimismo, se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

#### ACUERDA:

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la empresa "Rápida, S. A.", haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número dos del artículo quinto y en el artículo séptimo del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre.

2.º Comunicar esta Resolución a las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 4 de abril de 1978.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

### CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE "RAPIDA, S. A.", MADRID

Después de las correspondientes deliberaciones, la Comisión de Convenio ha llegado al acuerdo que se concreta en los siguientes

#### PACTOS

1.º **Ámbito territorial.** — El presente Convenio afecta a todos los centros de trabajo de "Rápida, S. A." en Madrid.

2.º **Ámbito personal.** — Es de aplicación a todo el personal que trabaja en la empresa, dentro del ámbito territorial indicado.

3.º **Plazo de vigencia y prórrogas.** — Entrará en vigor el día primero del mes siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, hasta el 31 de diciembre de 1978, pudiendo prorrogarse de año en año, salvo aviso y denuncia en forma por una de las dos partes.

No obstante, los incrementos de retribución establecidos en el presente Convenio surtirán efectos desde el primero de enero de 1978.

4.º **Compensación y absorción.** — En materia de compensación y absorción de las condiciones pactadas regirán las normas legales establecidas al efecto.

Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o alguno de los conceptos existentes, o creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia práctica si, considerados globalmente y sumados a los vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidos y compensados por los resultantes de este Convenio.

5.º **Jornada de trabajo.** — Se mantiene durante la época de invierno la jornada

de trabajo de cuarenta y cuatro horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, con el fin de que el sábado completo y el domingo sean días de descanso semanal.

Por la Dirección de la empresa se determinará el horario correspondiente a cada centro de trabajo para invierno y verano, de tal manera que, dentro de los límites legalmente establecidos y mediante los aumentos correspondientes en la jornada diaria que se venía realizando hasta ahora, quede compensado el no trabajarse los sábados en la época de verano.

El horario de verano que determine la empresa habrá de ser en régimen de jornada intensiva y se aplicará al período de tiempo comprendido entre el primer lunes posterior al 15 de junio y el 30 de septiembre, inclusive.

De todo lo anterior se excluye al personal dependiente de tiendas, cuya jornada y horario de trabajo durante todo el año será el vigente para el comercio.

6.º Permisos y licencias.—El trabajador, avisando con la posible antelación, tendrá derecho a los permisos retribuidos que a continuación se detallan:

a) Tres días naturales en caso de fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, hijos, nietos, cónyuge y hermanos.

b) Dos días naturales en caso de fallecimiento de hermanos políticos e hijos políticos.

c) Dos días naturales en caso de enfermedad grave de padres, abuelos, hijos y cónyuge.

d) Dos días laborables por alumbramiento de esposa.

e) Un día natural en caso de matrimonio de hijos o hermanos.

f) Catorce días naturales en caso de matrimonio.

g) Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica de especialistas de la Seguridad Social cuando, coincidiendo el horario de consulta con el de trabajo, se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar previamente el trabajador al empresario el volante justificativo de la referida prescripción médica. En los demás casos, hasta el límite de dieciséis horas al año.

7.º Préstamo de vivienda.—Se fija en 75.000 pesetas la cuantía del préstamo para la adquisición de vivienda en propiedad.

Tendrán la consideración de cabezas de familia aquellos trabajadores solteros que convivan con los padres o con uno de ellos, siempre que se dé la circunstancia de que el padre sea pensionista por invalidez o jubilación o que la madre sea viuda. De convivir varios hermanos con los padres no se considerará cabeza de familia al que tenga hermanos mayores.

Continuarán vigentes las demás condiciones que regulan esta materia, salvo en cuanto al reintegro, que deberá hacerse a razón de 1.000 pesetas mensuales mientras el préstamo no supere las 50.000 pesetas. En los préstamos de cuantía superior al reintegro deberá ser a razón de un cincuenta por ciento de su importe por mes.

8.º Complemento por enfermedad.—Se completará la percepción de la Seguridad Social hasta el 90 por 100 de la retribución total a partir del segundo mes de la baja y hasta el término del plazo durante el que reciba el subsidio oficial por enfermedad.

9.º Aumentos de sueldos y salarios.—Las retribuciones actuales de todos los trabajadores que forman parte de la plantilla de la empresa se incrementarán, sin distinción de categoría ni puestos de trabajo, en la cantidad de 91.365 pesetas brutas anuales, que serán abonadas de forma proporcional y fraccionada en las 14,83 pagas anuales que hace efectivas la empresa.

Queda suspendida durante todo el año 1978 la percepción de los incrementos a que hubiera dado lugar la aplicación de los complementos denominados "plus móvil" y "asistencia familiar" que vienen reconocidos con anterioridad al período a que este Convenio se refiere y que, en su caso, se reanuda el primero de enero de 1979, en razón a lo cual se revisará durante el año 1978 en los períodos en que se viene haciendo hasta ahora, con el único fin de ir determinando el valor

del punto, pero sin ninguna repercusión en cuanto a percepciones económicas.

Sin perjuicio de lo anterior, pero por una sola vez y sin que pueda considerarse integrada en el importe de los sueldos o salarios, es decir, sin que deba entenderse incluida a efectos del cómputo de aquéllos, la empresa abonará a los trabajadores en fecha próxima la cantidad de 1.000 pesetas en compensación al posible aumento durante el mes de diciembre de 1977 del complemento denominado "plus móvil".

10. Trienios.—Se mantiene en 221 pesetas mensuales el importe del trienio para todas las categorías durante el plazo de vigencia del presente Convenio.

11. Gratificaciones extraordinarias.—Se abonarán por este concepto a todo el personal una gratificación extraordinaria el 18 de Julio y otra de Navidad, equivalentes cada una de ellas al importe de treinta días del "sueldo base más antigüedad", otra en el mes de marzo equivalente al importe de diez días, asimismo del sueldo base más antigüedad, y otra de vacaciones, que se abonará en el mes de julio y que equivaldrá al importe de quince días, igualmente del sueldo base más antigüedad.

12. Vacaciones.—Todos los trabajadores tendrán una vacación anual retribuida de treinta días naturales, de los que, al menos, veinticinco deberán ser continuados, empezando su disfrute a partir de un lunes o primer día hábil después de festivo.

Los trabajadores con menos de un año de antigüedad en la empresa disfrutará de un número de días de vacación anual proporcional al tiempo de servicios prestados.

Queda abolido definitivamente y eliminado para el futuro cualquier otro período de vacaciones complementarias de que vinieran disfrutando determinados trabajadores de la empresa.

13. Prima de producción.—Se fija en la cantidad de 175.650 pesetas la cifra de facturación mínima mensual, en cómputo semestral o anual, para que pueda percibirse la prima de 7.000 pesetas semestrales o 14.000 pesetas anuales que viene abonando la empresa por tal concepto.

La mencionada cifra mínima de facturación mensual se revisará anualmente, aumentándola o disminuyéndola en la misma proporción que aumente o disminuya el índice del coste de vida (conjunto nacional) que publique o certifique el Instituto Nacional de Estadística.

14. Economato.—Se iniciarán gestiones para tratar de que los trabajadores de "Rápida, S. A." puedan adherirse al Economato de la empresa "Comercial Mecanográfica, S. A.", en Madrid, o, en otro caso, a cualquier otro economato laboral.

En Madrid, a 28 de febrero de 1978. (G. C.—3.627)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Subdirección General de Protección Civil

Servicio de Salvamento

Excmo. Sr.:

Cuando con ocasión de alguna calamidad pública, catástrofe, accidente en zonas de difícil o imposible acceso o cualquier otro hecho luctuoso, en el que haya víctimas humanas, sanas, heridas o muertas que salvar o rescatar, es necesario disponer de medios modernos, tales como los helicópteros, que permitan la recuperación de las personas accidentadas, vivas o muertas, y además prestar los primeros auxilios a las que se hallen heridas. La Subsecretaría de Aviación Civil tiene en funcionamiento el Servicio de Búsqueda y Salvamento Aéreo con varios centros coordinadores de Búsqueda y Salvamento (abreviadamente RCC), cuya misión, entre otras, es la de "Cooperar con otros organismos civiles y militares cuando por haberse producido un accidente, catástrofe o calamidad pública se requiera su colaboración". Esta petición deberá hacerse, por el Gobernador civil, a los teléfonos que luego se indican, con la única salvedad de no realizarse llamada alguna a los RCC hasta no tener la seguridad absoluta de la existencia de víctimas; de que no hay otra forma de realizar el salvamento

o el socorro sino por helicópteros, y dando siempre la localización más exacta posible del lugar donde haya ocurrido el hecho y los detalles de lo acaecido al solicitar dicha cooperación de los RCC.

Los teléfonos de RCC con sus prefijos, zonas que comprende y lugar donde radican son: RCC-Madrid (comprende FIR Madrid), Paracuellos (91) 232 46 12; RSC-Sevilla (comprende CC Sevilla), El Judío (954) 25 44 25; RCC-Baleares (comprende FIR Barcelona), San Bonet-Palma (971) 27 46 91; RCC-Canarias (comprende FIR Canarias), Gando (928) 25 61 71.

En caso de duda de a qué RCC corresponda acudir al lugar del suceso, cualquiera de los RCC al que se llame se ocupará de hacerlo al que en realidad deba prestar el servicio.

Con el fin de que esta posibilidad sea conocida por el mayor número de autoridades locales, se sugiere su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que la haga llegar a los Alcaldes de la provincia para que, en caso de que alguno de los accidentes citados ocurriese en sus demarcaciones, soliciten de la Jefatura Provincial de Protección Civil correspondiente la ayuda del Servicio de Búsqueda y Salvamento, dando los datos e informes precisos como antes se indicó al hacer la petición.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1978.—El Subdirector general Jefe, Fernando Pulido (Rubricado).—Hay un sello en tinta color violeta que dice: Dirección General Política Interior.—Subdirección General Protección Civil.—Ministerio del Interior.

(G. C.—3.630)

MINISTERIO DE RELACIONES SINDICALES

Oficina de Depósito de Estatutos

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las trece horas treinta minutos del día 7 del mes de abril de 1978 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Sección Sindical de U. G. T. de la Empresa Miguel Lobato Palomino", cuyos ámbitos territorial y profesional son: La empresa y trabajadores de la misma que lo soliciten, siendo los firmantes del acta de constitución:

Emilio Ramos Guisado. Teodoro Ocaña Martín. Juan Anguita Moreno.

(G. C.—3.719)

MINISTERIO DE COMERCIO

JEFATURA PROVINCIAL DE COMERCIO INTERIOR

DELEGACION REGIONAL DE COMERCIO

Negociado de Información

Relación de artículos que tienen fijado precios máximos de venta al público, indicándose los que registrarán durante el mes de ABRIL de 1978:

Table with 2 columns: Description and Price (Pesetas kilo). Items include Azúcar, Terciada, Blanquilla a granel, Blanquilla envasada en bolsas de uno y dos kilos, Blanquilla envasada en bolsitas de 10 a 15 gramos, Pilet, Granulada especial, Granel cortadillo, Cortadillo envasada en cajas de un kilo, Cortadillo estuchada, Refinada a granel, Glass, and Café superior natural.

Table with 2 columns: Description and Price (Pesetas kilo). Items include 100 grams, 50 grams, Café corriente natural, Café popular natural, Café superior torrefacto, Café corriente torrefacto, Café popular torrefacto, Piezas de pan, flama (V. E.), Aceite de girasol, Aceite de soja, Aceite mezcla de varias semillas, Precios de Leches Higienizadas y Concentradas, Leche pasterizada, Leche concentrada a 1/4 volumen.

*Leche concentrada a 1/5 volumen*

<b>Botellas de vidrio:</b>	
Un litro .....	132,00
Medio litro .....	67,00
Cuarto litro .....	34,50
<b>Botellas de plástico:</b>	
Un litro .....	136,50
Medio litro .....	69,50
Cuarto litro .....	36,00
<b>Cartón (Prismático):</b>	
Dos litros .....	268,00
Un litro .....	135,00
Medio litro .....	69,00
Cuarto litro .....	35,50

Lo que se hace público para general conocimiento.

(G. C.—3.355)

## AYUNTAMIENTOS

### VILLA DEL PRADO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 682 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1978, cuyos estados de ingresos y gastos están nivelados en la cuantía de 23.243.458 pesetas, aprobado conforme a las condiciones prescritas en el artículo 681 de la ley de Régimen Local y en el artículo 188 del Reglamento de Haciendas Locales, por acuerdo del Pleno de fecha 4 de abril de 1978.

Los interesados legítimos que menciona la ley de Régimen Local en su artículo 683, y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

- Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de su inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
  - Oficina de presentación: Ayuntamiento.
  - Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda de Madrid.
- Villa del Prado, 5 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.607) (O.—19.496)

### PARLA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se somete a información pública expediente sobre cesión al Patrimonio del Estado, para su adscripción al Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, con destino a la construcción de guardería infantil laboral, de terrenos comprendidos entre las calles de Alfonso XIII, Alfonso X el Sabio y Jaime I el Conquistador.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.  
Parla, 1.º de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.608) (O.—19.497)

### SERRANILLOS DEL VALLE

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, el Presupuesto municipal extraordinario para la pavimentación de la calle de Calvo Sotelo y sus entronques, de esta localidad, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

En Serranillos del Valle, a 31 de marzo de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.612) (O.—19.501)

### SOTO DEL REAL

El infrascrito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soto del Real.  
Hago saber: Que habiendo acordado este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1977, que se procediera a la ejecución del pro-

yecto de obras de ampliación del depósito "Los Palancares", con la condición de imponer contribuciones especiales que autorizan los artículos 23 y siguientes de las Normas provisionales, aprobadas por el Real Decreto número 3250, de 30 de diciembre de 1976, y la Ordenanza general reguladora de dichas contribuciones especiales, a las personas especialmente beneficiadas, se pone en conocimiento de las mismas que durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán solicitar la constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes.

La constitución de la indicada Asociación administrativa será procedente cuando sea solicitada por la mayoría absoluta de contribuyentes, que a su vez representen los dos tercios de la propiedad afectada.

En Soto del Real, a 4 de abril de 1978.  
El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.614) (O.—19.503)

El infrascrito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soto del Real.

Hago saber: Que habiendo acordado este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1977, que se procediera a la ejecución del proyecto de obras de ampliación del abastecimiento de agua a esta Villa, primera y segunda fase, con la condición de imponer contribuciones especiales que autorizan los artículos 23 y siguientes de las Normas provisionales, aprobadas por el Real Decreto número 3250, de 30 de diciembre de 1976, y la Ordenanza general reguladora de dichas contribuciones especiales, a las personas especialmente beneficiadas, se pone en conocimiento de las mismas que durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán solicitar la constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes.

La constitución de la indicada Asociación administrativa será procedente cuando sea solicitada por la mayoría absoluta de contribuyentes, que a su vez representen los dos tercios de la propiedad afectada.

En Soto del Real, a 4 de abril de 1978.  
El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.615) (O.—19.504)

### NAVALCARNERO

Dictaminada por la Comisión Permanente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentra expuesta al público, para su examen, la Cuenta general del Presupuesto municipal ordinario del pasado ejercicio de 1977, así como también la Cuenta de administración del patrimonio, de igual ejercicio, con sus justificantes.

Se significa que el plazo de exposición es de quince días, durante los cuales, y en los ocho días siguientes, se admitirán los reparos u observaciones que puedan formularse, los que, en su caso, se harán por escrito.

Navalcarnero, 3 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.616) (O.—19.505)

### COSLADA

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 790-2 de la ley de Régimen Local vigente, se halla de manifiesto la Cuenta general del Presupuesto ordinario y la Cuenta anual de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1977, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las Cuentas se observará:

- Plazo de exposición: Los quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días, también hábiles, además.
- Oficina de presentación: Ayuntamiento.

d) Organismo ante el que se reclama: El Ayuntamiento.

Coslada, a 31 de marzo de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—3.617) (O.—19.506)

### GETAFE

A tenor del artículo 5.2 del Decreto 1411/68, de 27 de junio, se eleva a definitiva las listas a aspirantes admitidos a las pruebas selectivas restringidas para cubrir en propiedad una plaza de Ingeniero técnico industrial, una plaza de Ingeniero técnico de obras públicas, una plaza de Ingeniero técnico topógrafo, dos plazas de Arquitectos técnicos, dos plazas de delineantes y dos de Conserjes, al no haberse presentado reclamación alguna, durante el plazo de quince días hábiles reglamentarios.

Igualmente, a tenor del artículo 6.1 del citado Decreto, se hacen públicos los Tribunales calificadoros de las siguientes pruebas selectivas restringidas:

Técnico de Administración General:

Presidente:

El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

Representante de la Dirección General de Administración Local, don Francisco Borrajo Porta.

Representante del Profesorado Oficial, don Angel Ballesteros Fernández; como suplente, don José Antonio Carro Martínez.

Representante de la Abogacía del Estado, don Alejandro Gascó Pérez; como suplente, don Antonio María Malpica Muñoz.

El Secretario de la Corporación, don José Fariña Jamaro; como suplente, el Oficial Mayor, don Miguel L. Escribano Esteban.

Actuará de Secretario del Tribunal, el funcionario técnico administrativo de este Ayuntamiento, don Luis Serrano Benavente.

Auxiliares de Administración General:

Presidente:

El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

Representante de la Dirección General de Administración Local, don Francisco Borrajo Porta.

Representante del Profesorado Oficial, don Eusebio Cortés-Bretón Sierra; como suplente, don José Antonio Carro Martínez.

Actuará como Secretario del Tribunal, el de la Corporación, don José Fariña Jamaro; y como suplente, el Oficial mayor, don Miguel L. Escribano Esteban.

Conserjes:

Presidente:

El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

Representante de la Dirección General de Administración Local, don Andrés Sánchez Bravo.

Representante de la Corporación, el Teniente de Alcalde, don José Mingo Guerrero.

Representante de los Funcionarios del Ayuntamiento, don Aurelio Miranda Olavarría, Jefe del Negociado del Cuerpo Técnico Administrativo.

Actuará como Secretario del Tribunal, el de la Corporación, don José Fariña Jamaro; y como suplente, el Oficial mayor, don Miguel L. Escribano Esteban.

Delineantes:

Presidente:

El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

Representante de la Dirección General de Administración Local, don Andrés Sánchez Bravo.

Representante del Colegio Profesional de Delineantes, don Fernando Salgado Benito; como suplente, don Julio Alonso Lacuesta.

Representante del Profesorado Oficial, don Alberto Carrasco Tomé; como suplente, don Fernando Cabello Carnicero.

El Arquitecto municipal, don Gonzalo González Gómez.

Actuará como Secretario del Tribunal, el de la Corporación, don José Fariña Jamaro; y como suplente, el Oficial mayor, don Miguel L. Escribano Esteban.

Ingeniero técnico topógrafo:

Presidente:

El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

Representante de la Dirección General de Administración Local, don Francisco Borrajo Porta.

Representante del Profesorado Oficial, don José Luis Ojeda Ruiz; suplente, don José María Raposo Piqué.

Representante del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Topógrafos, don Carlos Alvarez de Carrillo Albornoz; suplente, don Alfonso de Pablo Aparicio.

El Arquitecto municipal, don Gonzalo González Gómez.

Actuará como Secretario del Tribunal, el de la Corporación, don José Fariña Jamaro; y como suplente, el Oficial mayor, don Miguel L. Escribano Esteban.

Ingeniero técnico industrial:

Presidente:

El Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

Representante de la Dirección General de Administración Local, don Francisco Borrajo Porta.

Representante del Profesorado Oficial, don Marcial Bustinduy Rodríguez; suplente, don Inocencio Roda García.

Representante del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales, don José Pedro Mozos Egidio; suplente, don Gregorio Tierraseca Palomo.

El Arquitecto municipal, don Gonzalo González Gómez.

Actuará como Secretario del Tribunal, el de la Corporación, don José Fariña Jamaro; y como suplente, el Oficial mayor, don Miguel L. Escribano Esteban.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse por los interesados reclamaciones, en relación con el Tribunal designado o de algunos de sus miembros.

Asimismo, a tenor del artículo séptimo del Decreto 1411/68, de 27 de junio, se hace público que la fecha del sorteo para el orden de actuación de las pruebas selectivas restringidas para cubrir en propiedad dos plazas de Delineantes, dos plazas de Conserjes y ocho plazas de Auxiliares, será a los quince días hábiles, después de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a partir de las doce horas, en el Salón de actos del Ayuntamiento.

Getafe, a 3 de abril de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.645) (O.—19.516)

### BOADILLA DEL MONTE

La Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo del corriente año, acordó aprobar las siguientes tarifas a aplicar para el servicio público de auto-táxímetros, en este término municipal:

Bajada de bandera: 25 pesetas.

Kilómetro recorrido: 12 pesetas.

Automóvil parado: 360 pesetas hora.

Hasta dos maletas de mano, de 55 por 26, como máximo: Sin recargo.

Cada maleta, baúl o bulto, sin rebasar las medidas de 85 por 55 por 28, y siempre que el vehículo lo admita: 10 pesetas.

Los menores de tres años no cuentan plaza.

Entre tres y diez años: Cada dos niños una plaza.

Las anteriores tarifas se entienden sin derecho de retorno, dentro del término municipal.

Lo que se hace público, durante el plazo de un mes, para oír reclamaciones.

Boadilla del Monte, 6 de abril de 1978.  
El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.665) (O.—19.533)

**Magistraturas de Trabajo****MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos números 7.375-79 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Teodoro Moreno Martos y cuatro más, contra "Aranxa, S. L." y "Promolis, Sociedad Anónima", sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando las demandas formuladas contra las empresas "Aranxa, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a dichas empresas a que solidariamente abonen a los actores las cantidades siguientes: a Teodoro Moreno Martos, 31.500 pesetas; a Pablo Sánchez Cambraño, 35.000 pesetas; a Rafael Collado Espejo, 33.000 pesetas, y a Jesús López Almendros, 33.000 pesetas.—Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia no cabe recurso alguno.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Aranxa, S. L." y "Promolis, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de marzo de 1978.—El Secretario, José Luis Buitrón.

(B.—2.102)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 5.222 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Angel Izquierdo González, contra "Poliber, S. A." y otros, sobre incapacidad, con fecha 18 de febrero de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que debo desestimar y desestimo la demanda, absolviendo de ella a las partes demandadas.—Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden interponer recurso de casación ante el excelentísimo Tribunal Supremo en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la ley de Procedimiento Laboral vigente.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Poliber, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de marzo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.103)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos números 4.964-66 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de María Elena Martín López y dos más, contra "Nuvo Hair, S. L.", sobre salarios, con fecha 7 de marzo de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Sentencia "in voce"**

Esta Magistratura, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 68 de la ley de Procedimiento Laboral, dicta sentencia en la cual, considerando probados los hechos de la demanda, de acuerdo con el número segundo del artículo 81 de la misma Ley procesal citada, en relación con el párrafo tercero del artículo 75 de la ley de Contrato de Trabajo, se condena a la parte demandada a pagar las siguientes cantidades: a Elena Martín López, 47.614 pesetas; a María Antonia Laparte Fernández, 33.756 pesetas, y a Mariano Pérez Sierras, 46.588 pesetas por los conceptos que se especifican en el hecho tercero de sus demandas, con deducción de lo desistido para el acto del juicio para la primera, que en estos particulares se dan por reproducidos.

Contra esta resolución no cabe recurso. La parte presente quedará notificada con lectura y firma del acta y la ausente por el despacho que se libre.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Nuvo Hair, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de marzo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.104)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID****CEDULA DE NOTIFICACION**

En el proceso número 3.818 de 1977, seguido en esta Magistratura a instancia de Angeles Cabrero Rodrigo, contra las empresas Joaquín Muñoz Casillas y Lázaro Miguel, sobre despido, se ha dictado la siguiente

**Providencia**

En Madrid, a 9 de marzo de 1978.—Dada cuenta; del anterior escrito, únase a los autos de su razón. Dése traslado del mismo a las empresas demandadas Joaquín Muñoz Casillas y Lázaro Miguel, y requiéraselas para que en el plazo de tres días readmitan al actor a su puesto de trabajo en las mismas condiciones que lo venía efectuando antes de producirse el despido; si transcurrido dicho plazo la empresa no hubiere hecho manifestación alguna, dése cuenta.—Lo mandó y firma Su Señoría.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a las empresas Joaquín Muñoz Casillas y Lázaro Miguel, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en Madrid, a 9 de marzo de 1978.—El Secretario, Vicente López Serra.

(B.—1.965)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID****CEDULA DE NOTIFICACION**

En el proceso número 4.912 de 1977, seguido en esta Magistratura a instancia de Antonio García Gonzalo, contra la empresa "Arcos, S. A.", sobre despido, se ha dictado la siguiente

**Providencia**

En Madrid, a 9 de marzo de 1978.—Dada cuenta; del anterior escrito, únase a los autos de su razón. Dése traslado del mismo a la empresa demandada "Arcos, S. A.", y requiérasela para que en el plazo de tres días readmita al actor a su puesto de trabajo en las mismas condiciones que lo venía efectuando antes de producirse el despido; si transcurrido dicho plazo la empresa no hubiere hecho manifestación alguna, dése cuenta. Lo mandó y firma Su Señoría.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a la empresa "Arcos, Sociedad Anónima", actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en Madrid, a 9 de marzo de 1978.—El Secretario, Vicente López Serra.

(B.—2.022)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos seguidos a instancia de Gregorio González Navalón, en contra de "Megacentro", sobre reclamación por cantidad, y registrado en esta Magistratura con el número 4.939 de 1977, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 7 de marzo de 1978.—Habiendo sido vistos por mí, Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de esta capital y su provincia, los autos seguidos a instancia de don Gregorio González Navalón, en contra de la empresa "Megacentro, Sociedad Anónima", sobre reclamación por cantidad; y...

**Fallo**

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa "Megacentro, S. A." a que abone al actor Gregorio González Navalón la cantidad de cincuenta y siete mil trescientas pe-

setas (57.300 pesetas).—Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo establecido en el artículo 154 de la ley de Procedimiento Laboral, más 250 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta número 124, "Recursos", abierta por esta Magistratura en la calle Orense, 20, sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a "Megacentro, Sociedad Anónima", cuyo actual domicilio se desconoce, expido el presente en Madrid, a 7 de marzo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.023)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID****CEDULA DE NOTIFICACION**

En el proceso número 4.356 de 1977, seguido en esta Magistratura a instancia de José Luis Martín Calle, contra la empresa "Industrias Metálicas Argo", sobre despido, se ha dictado la siguiente

**Providencia**

En Madrid, a 9 de marzo de 1978.—Dada cuenta; del anterior escrito únase a los autos de su razón. Dése traslado del mismo a la empresa demandada "Talleres Fortuna, S. A." e "Industrias Metálicas Argo", y requiéraselas para que en el plazo de tres días readmitan al actor a su puesto de trabajo en las mismas condiciones que lo venía efectuando antes de producirse el despido; si transcurrido dicho plazo la empresa no hubiere hecho manifestación alguna, dése cuenta.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a la empresa "Industrias Metálicas Argo", actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en Madrid, a 10 de marzo de 1978.—El Secretario, Vicente López Serra.

(B.—2.108)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos números 1.738-40 de 1969, ejecución número 15 de 1970, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Diego Gómez Pachón y otros, contra "Adisa", sobre cantidad, con fecha 17 de marzo de 1978 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito de los demandantes, únase a las actuaciones de su razón. En relación con la finca embargada, propiedad de la demandada "Adisa", finca sita en San Sebastián de los Reyes, calle de Francisco Muñoz, con vuelta a la de Alvaro Muñoz y calle sin nombre, inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, al tomo 412, libro 68, folio 140, finca 5.726. Librese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de la citada localidad, a efectos de que se tome anotación preventiva de embargo sobre dicha finca para responder del principal y costas provisionales de la presente ejecución, que ascienden, respectivamente, a 228.597 pesetas y 70.000 pesetas.—Requírase al apremiado para que dentro de seis días presente en la Secretaría de esta Magistratura, digo, dentro del plazo de seis días, los títulos de propiedad de la finca. Firme que sea la presente providencia, remítase el mandamiento mencionado al citado Registro de la Propiedad.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Adisa", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de marzo de 1978.—El Secretario, Pablo González Izquierdo.

(B.—2.025)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 3.167 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Jesús Hernández López, contra "Sabima, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 15 de marzo de 1978 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, ante mí el Secretario, digo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre el demandante Jesús Hernández López y la empresa "Sabima, S. A.", a la que, en consecuencia, se condena a que en concepto de indemnización de rescimiento de perjuicios derivados de la falta de readmisión, abone al demandante la cantidad de 86.250 pesetas y por el concepto de indemnización complementaria de salarios de tramitación, la cantidad de 498.334 pesetas.—Notifíquese esta resolución a las partes.

Y para que sirva de notificación a "Sabima, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de marzo de 1978.—El Secretario, Pablo González Izquierdo.

(B.—2.109)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 3.210 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de María Carmen Martínez Palencia, contra Antonio de León López ("Guardería Heidi"), sobre despido, con fecha 9 de marzo de 1978 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, ante mí el Secretario, digo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre la demandante María Carmen Martínez Palencia y la empresa Antonio de León López ("Guardería Heidi"), a la que, en consecuencia, se condena a que en concepto de indemnización de rescimiento de perjuicios derivados de la falta de readmisión, abone a la demandante la cantidad de 50.000 pesetas, y por el concepto de indemnización complementaria de salarios de tramitación la cantidad de 109.802 pesetas.—Notifíquese esta resolución a las partes.—Así lo acordó y firma el ilustrísimo señor don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid, de todo lo que como Secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación a Antonio de León López ("Guardería Heidi"), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de marzo de 1978.—El Secretario, Pablo González Izquierdo.

(B.—2.111)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 9 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En Madrid, a 16 de marzo de 1978.—En los autos número 5.171 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Angel Sierra Paredes, contra José A. Nieto Carrasco, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a José Nieto Carrasco a que abone al demandante la cantidad de cincuenta y cuatro mil pesetas (54.000 pesetas).

Y para que sirva de notificación a José A. Nieto Carrasco, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de marzo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.113)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 4.728-730 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Adrián Morán Morales y dos más, contra Fidel Morales, sobre cantidad, con fecha 15 de marzo de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia "in voce"

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Fidel Morales a que abone por los conceptos reclamados: a Adrián Morán Morales, 41.451 pesetas; a Juan Fernández Sánchez, 41.451 pesetas; y a Julio Jiménez del Castillo, 41.451 pesetas.—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.—Por todo lo cual Su Señoría ilustrísima da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que, leída, es conforme y la firma Su Señoría ilustrísima y los presentes en el momento de su lectura, conmigo el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a usted, expido la presente en Madrid, a 15 de marzo de 1978.

Y para que sirva de notificación a Fidel Morales, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de marzo de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.118)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.937 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Bernardino Trigo de Frutos, contra "Construcciones Solana, S. A.", sobre despido, con fecha 9 de marzo de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 9 de marzo de 1978.—Vistos por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su provincia, don José Ramón López-Fando Raynaud, los presentes autos seguidos a instancia de Bernardino Trigo de Frutos, contra "Construcciones Solana, Sociedad Anónima", en reclamación por despido; y...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Bernardino Trigo de Frutos, debo declarar y declaro improcedente su despido, condenando a la empresa demandada "Construcciones Solana, S. A." a que readmita al actor en su puesto de trabajo y le haga efectivos los salarios dejados de percibir desde el 9 de diciembre a aquel en que se produzca la readmisión.—Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma procede recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente acredite haber depositado el importe de la condena, más un 20 por 100, en la cuenta corriente número 97.507 del Banco de España; asimismo deberá depositar 250 pesetas al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente número 494 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Sucursal Eloy Gonzalo), debiendo presentar ambos resguardos en esta Secretaría.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Construcciones Solana, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de marzo de 1978.—El Secretario, María Dolores Grau García Blanco.

(B.—1.967)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el proceso seguido a instancia de María del Carmen Fuentes García, contra "Asinarco, S. A.", registrado con el número 3.797 de 1977, se ha acordado notificar la sentencia de fecha 22 de febrero actual, dado el ignorado paradero de "Asinarco, S. A.", cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 22 de febrero de 1978. El ilustrísimo señor don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de parte: de la una y como demandante, Carmen Fuentes García, asistida del Letrado don Angel Caraballo Ortega; y de la otra, como demandada, "Asinarco, S. A.", que no compareció...

Fallo

Que estimando en parte la demanda presentada por María del Carmen Fuentes García, contra "Asinarco, S. A.", debo de condenar y condeno a ésta a que satisfaga la cantidad de 55.771 pesetas a María del Carmen Fuentes García por los conceptos especificados en la demanda.—Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por 100, en la cuenta corriente de esta Magistratura abierta en el Banco de España, así como la cantidad de 250 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Sucursal calle Orense, 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la ley de Procedimiento Laboral.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribó, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico; doy fe.—Julían Pedro González Velasco.

Y para que sirva de notificación a "Asinarco, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 22 de febrero de 1978. El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.027)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 4.576-89 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Juan Carlos Delgado Moh y 13 más, contra "Terminoindustria, S. L.", sobre cantidad, con fecha 21 de febrero de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda en autos interpuesta por los actores frente a la empresa "Terminoindustria, S. L.", sobre cantidad, debo de condenar y condeno a la dicha demandada a abonar a cada uno de los actores las siguientes sumas: a Juan Carlos Delgado Moh, 61.769 pesetas; a Emilio Díaz Casas, 78.856 pesetas; a José Pascua de Granda, 111.713 pesetas; a Victoriano Ponce de León, 78.856 pesetas; a Rafael Delgado Moh, 71.424 pesetas; a Angel Castedo Gondín, 33.569 pesetas; a Angel Aranzueque Navarro, 127.776 pesetas; a Francisco Calvo Casas, 78.856 pesetas; a José Perea

Cortés, 56.513 pesetas; a Mariano Gondín Enrique, 59.140 pesetas; a Francisco Aranzueque Navarro, 56.513 pesetas; a Pedro Sánchez Garvín, 282.000 pesetas; a Jesús Delgado Moh, 106.158 pesetas; y a José A. Menéndez Sánchez, 78.856 pesetas por los conceptos de la demanda. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo en esta Magistratura, mediante escrito o comparecencia, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, y a la demandada, que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refiere el mencionado Decreto, en las cuentas número 98.292 del Banco de España y 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en calle Orense, 20.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Terminoindustria, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de marzo de 1978.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales.

(B.—2.124)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.084 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Luis Barrero Cazorla, contra Evelio Díaz Martínez, sobre incapacidad, con fecha 21 de febrero de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Luis Barrero Cazorla frente a Instituto Nacional de Previsión y Evelio Díaz Martínez, debo de condenar y condeno a los mencionados demandados a que satisfagan al actor la cantidad de 77.165 pesetas en concepto de incapacidad laboral transitoria y ayuda familiar, correspondiente al período comprendido entre el 1 de abril de 1977 y 18 de agosto del mismo año.—Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 17 de agosto de 1973, debiendo anunciar su propósito de hacerlo en esta Magistratura, mediante escrito o comparecencia, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, y a la demandada, que para recurrir deberá hacer los depósitos a que se refiere el mencionado Decreto, en las cuentas número 98.292 del Banco de España y 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en calle Orense, número 20.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Evelio Díaz Martínez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de marzo de 1978.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales.

(B.—2.125)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.746 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Félix Sevilla Barchín, contra "Tomsa", sobre despido, con fecha 1 de marzo de 1978 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta de la presentación del anterior escrito, que se unirá a los autos de su razón, y dese traslado de la copia presentada a la parte contraria para que en un plazo de cinco días manifieste lo que a su derecho convenga.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima; doy fe. (Rubricado).—Ante mí (Rubricado).—Queda a disposición de la empresa "Tom-

sa" la copia del escrito presentado en la Secretaría de esta Magistratura.

Y para que sirva de notificación a "Tomsa", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de marzo de 1978.—El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—1.953)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.319 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de José Ignacio Ochoa García, contra "Gráficas Jarama, S. A." y "Gráficas Dos Mil, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 30 de enero de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que declarando improcedente el despido acordado contra José Ignacio Ochoa González por la empresa "Gráficas Jarama, S. A.", debo condenar y condeno a ésta a que readmita al trabajo al despedido en iguales condiciones y le abone los salarios correspondientes al tiempo que transcurra desde el 23 del pasado septiembre hasta el día en que se produzca su readmisión, sin perjuicio de las acciones que puedan asistir a dicha empresa contra "Gráficas Dos Mil, S. A." (a la que se absuelve de la demanda) para reembolsarse de los perjuicios causados por esta condena. Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe el recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación en esta Magistratura de Trabajo, y de ser la empresa condenada la recurrente, deberá depositar 250 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, abierta con el nombre de "Recursos de suplicación" en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Sucursal de la calle Infanta Mercedes, 11, de esta Villa, y, además, consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, denominada "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas" del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Y para que sirva de notificación a "Gráficas Dos Mil, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de marzo de 1978.—El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—1.954)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 4.146-53 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Félix Fernández Feito y otros, contra "Fonaca, S. A.", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que declarando improcedentes los despidos acordados por la empresa "Fonaca, Sociedad Anónima", contra los trabajadores Félix Fernández Feito, Luis Barriga Portellano, Antonio García Avila, Pedro Rodríguez Moreno, Lucio Paniagua Sánchez, Fructuoso Blázquez Corrales, Vicente García Sánchez y Domingo Barriga Corrales, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que readmita al trabajo a los demandantes en iguales condiciones y a que les abone los salarios que se devenguen desde el 1 de octubre de 1977 hasta el día en que tenga lugar su readmisión; condena de pago de salarios que, respecto al señor Domingo Barriga Corrales, sólo afectará al período que medie entre su alta de accidente de trabajo y la fecha de su readmisión. Se advertirá a las partes que contra esta sentencia cabe el recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco

días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la empresa la recurrente, deberá depositar 250 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, abierta con el nombre de "Recursos de suplicación" en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Sucursal de la calle Infanta Mercedes, 11, de esta Villa, y, además, consignar el importe de los salarios objeto de condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, abierta con el nombre de "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas" en el Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Y para que sirva de notificación a "Fonaca, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de febrero de 1978.—El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—1.955)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.099 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Julián Pinel Cano y otros, contra "Cine Zafiro, S. A.", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## Fallo

Que debo fijar y fijo como indemnizaciones a percibir por los trabajadores afectados por la resolución administrativa con efectos de demanda, motivante de este pleito, las sumas siguientes: 60.000 pesetas a Julián Pinel, 80.000 pesetas a José María Navas, 48.000 pesetas a Ignacio Cuarto y Baltasar Castaño, 40.000 pesetas a Octavio Moreno, 34.000 pesetas a Cipriano Melchor, y 66.000 pesetas a Isabel Clavel, al pago de cuyas cantidades debo condenar y condeno a la empresa "Cine Zafiro". Contra esta sentencia cabe recursos de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación en esta Magistratura de Trabajo, y de ser la empresa la recurrente, deberá depositar 250 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, denominada "Recursos de suplicación" de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Sucursal de la calle Infanta Mercedes, 11, y, además, consignar el importe de las cantidades objeto de condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307 y el nombre de "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas" del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Y para que sirva de notificación a Julián Pinel Cano, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de marzo de 1978.—El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—1.956)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.504 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Luis López Redondo, contra "Megacentro", sobre despido, con fecha 23 de enero de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## Fallo

Que declarando improcedente el despido de Luis López Redondo acordado por la empresa "Megacentro", debo condenar y condeno a ésta a que readmita al trabajo a aquél en iguales condiciones y a que le satisfaga los salarios de los días que transcurran desde el 13 de octubre de 1977 hasta aquel en que tenga lugar la readmisión. Al notificarse esta sentencia a las partes, se las advertirá que contra ella cabe el recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito

en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la empresa la recurrente, deberá depositar 250 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, abierta con el nombre de "Recursos de suplicación" en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Sucursal de la calle Infanta Mercedes, 11, de esta Villa, y, además, consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, denominada "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas" del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Y para que sirva de notificación a "Megacentro", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de febrero de 1978.—El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—1.957)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.182 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Pedro Alberdi García, contra "Servin, Sociedad Anónima", sobre resolución contrato, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## Fallo

Que debo fijar y fijo como indemnización a percibir por el trabajador afectado por la resolución administrativa con efectos de demanda motivante de este pleito, la suma de treinta y cinco mil pesetas (35.000 pesetas), cantidad que deberá pagar a Pedro Alberdi García la empresa "Servin, S. A.". Contra esta sentencia cabe el recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación en esta Magistratura de Trabajo, y de ser la empresa la recurrente, deberá depositar doscientas cincuenta pesetas (250 pesetas) en la cuenta corriente número 1.409, abierta con el nombre de "Recursos de suplicación" en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Sucursal de la calle Infanta Mercedes, número 11, de esta Villa, y, además, consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, abierta en el Banco de España de esta capital, con el nombre de "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Y para que sirva de notificación a "Servin, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de febrero de 1978.—El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—1.958)

### Audiencia Territorial de Madrid

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 139 de 1977, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

## Sentencia número 85

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don José María C. Pinillos Hermosilla, don Pedro María Bugallal del Olmo, don José María Salcedo Ortega, don Juan Esteve Vera, don Luis Hernández Santonja.—En la villa de Madrid, a 8 de marzo de 1978.—Vistos en grado de apelación ante la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante, hoy apelado, don Pedro Pérez Cano, mayor de edad, casado, militar y de esta vecindad, que por su in-

comparecencia ante esta Superioridad se han entendido, en cuanto a los mismos, las actuaciones con los estrados del Tribunal, y de otra, como demandado, hoy apelante, don Aniceto Martínez Bravo, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Federico Pinilla Peco y defendido por el Letrado don Benito Hondaza Fernández, sobre reclamación de cantidad.

## Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Magistrado-Juez número cinco, en el juicio ordinario de menor cuantía sustanciado a instancia de don Pedro Pérez Cano, contra don Aniceto Martínez Bravo, sin hacer especial imposición de costas en esta segunda instancia.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación al demandante incomparecido, de no solicitarse dentro de tercero día la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María C. Pinillos Hermosilla, Pedro María Bugallal, José María Salcedo Ortega, Juan Esteve, Luis Hernández Santonja. (Rubricados.)

## Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Juan Esteve Vera, Ponente que ha sido en la misma, estando celebrando sesión pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario de Sala, certifico.—José Ripoll. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado por la Sala, expido la presente para remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, a efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, para su notificación al demandante y apelado no comparecido don Pedro Pérez Cano, que firmo en Madrid, a 28 de marzo de 1978.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—3.263)

(C.—4.023)

### Audiencia Territorial de Madrid

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 89 de 1977, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

## Sentencia número 82

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don José María C. Pinillos Hermosilla, don Pedro María Bugallal del Olmo, don José María Salcedo Ortega, don Juan Esteve Vera, don Luis Hernández Santonja.—En la villa de Madrid, a 7 de marzo de 1978.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número seis de los de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante, hoy apelado, don Manuel Ruiz Pérez, mayor de edad, casado, escayolista y de esta vecindad, representado por los estrados del Tribunal por su incomparecencia ante esta Superioridad, y de otra, como demandada, hoy apelante, la entidad "Holding de Empresas y Actividades Horizonte Común, Sociedad Anónima", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Bonifacio Fraile Sánchez y defendida por el Letrado señor Hernández Comendador, sobre reclamación de cantidad.

## Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Magistrado-Juez número seis, en el juicio declarativo de menor cuantía sustanciado entre don Manuel Ruiz Pérez y "Holding de Empresas y Actividades Horizonte Común,

Sociedad Anónima", a la que se imponen las costas de ambas instancias.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y de la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación al demandante incomparecido, caso de no solicitarse, dentro de tercero día, la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María C. Pinillos Hermosilla, Pedro María Bugallal, José María Salcedo Ortega, Juan Esteve, Luis Hernández Santonja. (Rubricados.)

## Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Juan Esteve Vera, Ponente que ha sido en la misma, estando celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario de Sala, certifico.—José Ripoll. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado por la Sala, expido la presente para remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, que firmo en Madrid, a 28 de marzo de 1978.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—3.264)

(C.—4.024)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de Primera Instancia

## JUZGADO NUMERO 1

## EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número uno, en juicio ejecutivo número cuatrocientos cuarenta y uno de mil novecientos setenta y siete, seguido a instancia de "Comercial Vianje, S. A.", contra don José Luis Labrujan Roma, se anuncia por la presente la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes muebles que al final se expresarán.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, piso tercero, el día diecisiete de mayo próximo, a las once de su mañana, previéndose a los licitadores:

Que dichos bienes salen a subasta por segunda vez y por la cantidad de trescientas setenta y cinco mil pesetas, setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad; para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes que se subastan son: Veinticuatro paquetes de madera de haya, de un volumen en total de 25 metros cúbicos, en piezas de distintas dimensiones.

Dado en Madrid, y para su publicación con ocho días, al menos, de antelación al señalado para la subasta, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a cuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.421)

## JUZGADO NUMERO 2

## EDICTO

Don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número ciento diecinueve de mil novecientos setenta y siete, seguidos por el Procurador don Federico Pinilla Peco, en nombre de "Gonvarri Industrial, Sociedad Anónima", contra "Hilaturas S. A.", sobre reclamación de cantidad, he acordado en providencia de esta fecha, sacar nuevamente a la venta en pública y segunda subasta, por término de ocho días hábiles y con la rebaja del

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

El ilustrísimo señor don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, en providencia dictada en los autos de procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, que en este Juzgado se siguen con el número quinientos treinta y dos de mil novecientos setenta y siete-B-dos, a instancia del "Banco de Crédito Agrícola, Sociedad Anónima", contra la entidad Illarramendi, S. A.", ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio fijado en la escritura de hipoteca, las fincas y derechos que luego se dirán y que fueron hipotecadas a la entidad demandada en este procedimiento.

Para el acto de la subasta se señala el día veintisiete de julio próximo, a las once de la mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número cuatro, sito en la calle del General Castaños, número uno, segunda planta, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán previamente depositar, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del precio fijado para subasta en la escritura de constitución de hipoteca a cada una de las fincas objeto de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del remate.

Y que podrá subastarse a calidad de ceder a terceros.

Y que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Fincas y derechos que se subastan

1.ª Urbana.—Parcela de terreno sita en el barrio de Urdaya, jurisdicción de Usurbil, de 3.199 metros 65 decímetros cuadrados. Linda: por Norte, con terrenos del Ferrocarril de los Vascongados, resto de finca matriz de donde se segregó y finca de "Illarramendi, S. A."; Sur, de Zabalchipi y terreno segregado; Este, de Zabalchipi y resto de finca matriz de donde se segregó, y Oeste, resto de finca matriz que se describe, de donde se segregó y sociedad "Illarramendi, S. A." y terreno segregado.

2.ª Rústica.—Trozo de tierra sito en el barrio de San Esteban de Usurbil, de 55 metros cuadrados. Linda: por el Norte, con la finca descrita anteriormente, y por el resto de sus linderos con resto del pertenecido matriz.

3.ª Urbana.—Almacén sito en el barrio de San Esteban de Usurbil, próximo al caserío "Irundegui"; consta de dos plantas, de 29 metros de largo por ocho de ancho. Linda: por Norte y Noroeste, camino vecinal; al Oeste, terrenos de Lorenzo Errandonea y de Gabriel Arrillaga, y por el Este y Sur, del mismo Arrillaga o caserío "Irundegui".

4.ª Aprovechamiento de 10 litros de agua por segundo, derivados del arroyo "Torreko Iturbi", en el término municipal de Usurbil, con destino a usos industriales.

La finca primera responderá, y así ha sido pactado en la escritura de hipoteca, de la cantidad de tres millones ciento cincuenta mil pesetas de capital, noventa y cinco mil pesetas por intereses de cinco años y de mil cuatrocientas pesetas para gastos y costas.

La finca segunda ha sido tasada a efectos de subasta en la cantidad de dieciocho mil ciento doce pesetas con cincuenta céntimos.

La finca tercera ha sido tasada en la cantidad de un millón setecientos noventa y tres mil ciento treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

La finca cuarta ha sido tasada en la cantidad de seiscientos veintisiete mil ciento ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

Dado en Madrid, a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.361)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda penden autos de juicio declarativo de mayor cuantía número mil doscientos setenta de mil novecientos setenta y siete B-dos, seguidos a instancias del Procurador señor Ortiz Cañavate, en representación de "Internacional Bussines Machines, S. A. E.", contra don Lázaro Issi Camy, sobre reclamación de cantidad, por la presente se cita y emplaza a expresado demandado señor Issi Camy para que dentro del término de nueve días improrrogables pueda comparecer en los precitados autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a expresado demandado señor Issi Camy, de domicilio desconocido, se expide el presente en Madrid, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.290)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo señalados con el número mil doscientos diez-G de mil novecientos setenta y seis, seguidos a instancia de la Compañía Mercantil "Esfinje, Española de Financiaciones Generales, S. A.", representada por el Procurador señor Oterino, contra don José Castro Rego y don Angel Castro Rego, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, por término de veinte días y por el tipo de valoración, lo siguiente:

Local número dos de la calle Pegaso, número cinco, de esta capital; es un local diáfano, de 10 metros de frente por 22 de lado, teniendo una superficie de 220 metros cuadrados, y está situado a nivel de la calle antes mencionada, y siendo la finca de la que forma parte de nueva construcción, realizada en calidad media.

Valorado pericialmente en la suma de dos millones ochocientos sesenta mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintitrés de mayo del corriente año, a las once horas.

Que para poder tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de valoración.

Que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por todo licitador, y deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.402)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número seis de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número cuatrocientos treinta y dos de mil novecientos setenta y siete, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Hormigones y Morteros Preparados, S. A.", contra "Flomat Construcciones y Promociones, S. A.", se ha acordado la venta en segunda y pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día veinticuatro de mayo próximo, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número nueve, de Madrid.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuatrocientas doce mil quinientas pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Una grúa de 5.000 kilos, que está en poder de don Juan Moreno Martín, representante legal de la entidad demandada, en concepto de depósito, cuya entidad demandada tiene su domicilio en la calle de San Felipe Neri, número uno, de esta capital.

Dado en Madrid, a tres de abril de mil novecientos setenta y ocho, para que con ocho días hábiles, por lo menos, de antelación, al señalado para la subasta, sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.417)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor don José Guelbenzu Romano, Juez de primera instancia del número siete de esta capital, en expediente de declaración de herederos número doscientos cincuenta y siete de mil novecientos setenta y ocho-C, por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña Francisca Luna Pachón, hija de Cruz y de Antonia, de estado soltera, que falleció en esta capital el día cinco de mayo de mil novecientos setenta y siete, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata que sus dos hermanos de doble vínculo don Pascasio y doña Isidra Luna Pachón y sus tres hermanos de vínculo sencillo llamados don Juan, doña María Antonia y doña Teresa Luna Hernández, a fin de que comparezcan ante este Juzgado número siete a reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.295)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Lizcano Cenjor, Juez de primera instancia número ocho de Madrid.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en los autos de juicio declarativo de menor cuantía que ante este Juzgado de mi cargo se tramitan con el número mil quinientos treinta y cinco de mil novecientos setenta y seis, promovidos por el Procurador señor Ortiz-Cañavate, en nombre de "Centropapel, S. A.", contra don José Luis Iturria Gutiérrez, de esta vecindad, calle Pobladura del Valle, diez, sobre pago de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, se anuncia por vez primera y término de ocho días la venta en pública subasta de los siguientes bienes embargados al deudor:

Un conjunto de seis sillones, tapizados en terciopelo azul, con seis cojines, formando rinconera.

Una mesita cuadrada, de centro, con tapa de cristal y otro en la parte inferior y armazón cromado.

Una lámpara de sobremesa, con tulipa de globo en cristal.

Una lámpara de techo, con ocho brazos, con tulipas en cristal amarillo.

Otra lámpara de techo, con seis brazos y tulipas en cristal amarillo.

Y una Biblia de "Carroggio, S. A. de Ediciones", de Barcelona, con atril de madera.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número once, se ha señalado el día diecisiete de mayo próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones:

#### Primera

Servirá como tipo de subasta la cantidad de treinta y siete mil pesetas, en que los muebles descritos han sido pericialmente tasados. Y no se admitirán ofertas inferiores a las dos terceras partes de esa suma.

#### Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar antes, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento en efectivo del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

El depositario de los bienes es don Marcos Manuel Sanz Pérez, con domicilio en calle de Caramuel, número cuarenta.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de ocho días hábiles, por lo menos, al señalado, se expide el presente en Madrid, a primero de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.418)

### JUZGADO NUMERO 10

#### EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en autos de secuestro número ciento ocho de mil novecientos setenta, instados por el Procurador señor Avila, en representación del "Banco Hipotecario de España", contra don Daniel Esquinas Sánchez-Prieto, sobre cobro de un crédito hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, con término de quince días de antelación al acto, la siguiente finca:

En Madrid. Sancho Dávila, 23.—Vivienda o piso sexto número dos, distribuido en diferentes cuartos y servicios. Ocupa una superficie de 118 con 33 metros cuadrados.—Linda: frente, descansillo de la escalera; derecha, entrando, piso primero de esta planta; izquierda, patio de la casa número 25 de Sancho Dávila, y fondo, la calle de Sancho Dávila. Le corresponde una participación del 36 por 1.000 en los elementos comunes y le es anejo el trastero número 24. Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad número dos de Madrid, al tomo 655, folio 141, finca número 21.124.

Para el remate se ha señalado el día veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y ocho, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, en calle del Almirante, nueve, tercero, conforme a las siguientes condiciones:

Se tomará como tipo de la subasta el de trescientas mil pesetas, fijadas en la condición once de la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento—Caja General de Depósitos—, el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde serán examinados, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a ningún otro.

Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, primero de abril de mil novecientos setenta y ocho, doy fe. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.488)

### JUZGADO NUMERO 10

#### EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número doscientos dos de mil novecientos setenta y seis, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Materiales Siderúrgicos, S. A.", contra don Cayetano Heredia Millán, se ha acordado la venta en pública subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Almirante, número nueve, tercero.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas sesenta y un mil pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

#### Bienes objeto de subasta

Dos filtros de agua tipo Granada, de 650 mm. de diámetro.

Ocho filtros de agua tipo Granada, de 500 mm. de diámetro.

Cuarenta y cinco filtros de agua tipo Permo 3.

Cuatro mil kilogramos de chapa industrial, medidas 6.000 por 1.400 por 3 milímetros.

Dichos bienes se encuentran depositados en poder de don Rafael Romero Díaz, empleado de la sociedad demandante.

Dado en Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.272)

### JUZGADO NUMERO 10

#### EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número ochocientos once de mil novecientos setenta y seis-B, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Financiera Vizcaína, S. A.", contra don Constantino Lobeira López, se ha acordado la venta en pública y tercera subasta, por término de ocho días, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día treinta de mayo, a las once de sus horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

La subasta será sin sujeción a tipo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

#### Bienes objeto de subasta

Dos máquinas registradoras ("Maquinaria Automática, S. A."), que se encuen-

tran en servicio depositadas en don José Albear Navarro, quien fijó como domicilio el de la entidad demandante.

Dado en Madrid, a cuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.419)

### JUZGADO NUMERO 12

#### EDICTO

#### CEDULA DE CITACION DE REMATE

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce de los de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número mil doscientos cincuenta y siete del pasado año mil novecientos setenta y siete, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Fernando Aragón Martín, en nombre y representación de la entidad "Cooperativa de Consumo Alcor", contra don Martín Pérez Maestre, en reclamación de veintiocho mil ochocientos treinta y cinco pesetas de principal, y más la de nueve mil pesetas calculadas prudencialmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses legales, costas y gastos, sin previo requerimiento de pago, por desconocerse el domicilio de dicho demandado don Martín Pérez Maestre, ha decretado el embargo del siguiente bien mueble: Vehículo marca "Simca", 1.000 GLS, matrícula M-6351-AH, en cuanto sea de la propiedad del mismo, dejándole afecto a cubrir las responsabilidades antes aludidas porque se procede. — Acordándose asimismo que se cite de remate a dicho demandado don Martín Pérez Maestre, por medio de edictos, para que en término de nueve días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en los autos en forma y se oponga a la ejecución despachada en su contra, si viere convenirle, bajo apercibimiento de que caso de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, no haciéndosele más notificaciones que las que la Ley determina.—Haciéndosele saber que en la Secretaría de este Juzgado, sito en la planta cuarta izquierda de la casa número cuarenta y dos de la calle de María de Molina, de esta capital, se hallan a su disposición las copias simples de la demanda y documentos a la misma adjuntados.

Y para que sirva de citación de remate en forma legal al demandado don Martín Pérez Maestre, y su inserción a dichos fines en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a quince de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(A.—13.293)

### JUZGADO NUMERO 17

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número mil cuatrocientos veintiocho de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Alvarez Alba, S. A.", representada por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano, contra "Luis Garuncho, S. A.", sobre reclamación de cuarenta y cinco mil ochenta pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados a la demandada, y que se encuentran depositados en poder de dicha entidad, en la calle de Marqués de Montegudo, número diecisiete, y que son los siguientes:

Una máquina de escribir eléctrica, marca "I. B. M.", sin número visible, quince mil pesetas.

Un aparato de aire acondicionado marca "Gibson", de 2.000 frigorías, sin número visible, quince mil pesetas.

Un aparato de aire acondicionado marca "Gibson", de 2.000 frigorías, sin número visible, quince mil pesetas.

Total: cuarenta y cinco mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de María de Molina, cuarenta y dos, séptima planta, el día ocho de junio próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas, en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.481)

## PATRONATO DE APUESTAS MUTUAS DEPORTIVAS BENEFICAS

### Delegación de Madrid

1 - X - 2

Se ha presentado en esta Delegación el pasado día 1 de marzo, escrito firmado por don Amable Casas Fajón en el que reclama un premio correspondiente al boleto número 7.327.000, de la jornada 24 de la temporada 1977/78, manifestando que no puede presentar el cuerpo del boleto que debe quedar en poder del apostante por haber sido extraviado.

Lo que se pone en conocimiento del público, advirtiéndose que puede formularse escrito oponiéndose al pago del boleto objeto de reclamación ante esta Delegación y dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Madrid, 20 de marzo de 1978.—El Delegado (Firmado).

(G. C.—3.626-1)

(O.—19.511)

## PATRONATO DE APUESTAS MUTUAS DEPORTIVAS BENEFICAS

### Delegación de Madrid

1 - X - 2

Se ha presentado en esta Delegación el pasado día 1 de marzo, escrito firmado por don Antonio Bolaños Francisco, en el que reclama un premio correspondiente al boleto número 7.192.049, de la jornada 24 de la temporada 1977/78, manifestando que no puede presentar el cuerpo del boleto que debe quedar en poder del apostante por haber sido destruido.

Lo que se pone en conocimiento del público, advirtiéndose que puede formularse escrito oponiéndose al pago del boleto objeto de reclamación ante esta Delegación y dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Madrid, 20 de marzo de 1978.—El Delegado (Firmado).

(G. C.—3.626-2)

(O.—19.512)

## PATRONATO DE APUESTAS MUTUAS DEPORTIVAS BENEFICAS

### Delegación de Madrid

1 - X - 2

Se ha presentado en esta Delegación el pasado día 13 de febrero, escrito firmado por don Diego Pomares Portillo, en el que reclama un premio correspondiente al boleto número 8.757.744, de la jornada 22 de la temporada 1977/78, manifestando que no puede presentar el cuerpo del boleto que debe quedar en poder del apostante por haber sido extraviado.

Lo que se pone en conocimiento del público, advirtiéndose que puede formularse escrito oponiéndose al pago del boleto objeto de reclamación ante esta Delegación y dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Madrid, 20 de marzo de 1978.—El Delegado (Firmado).

(G. C.—3.626-3)

(O.—19.513)